

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las ecuatorianas y los ecuatorianos en participar en los asuntos de interés público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 garantiza las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 66 define los consejos locales de planificación, su conformación, formulación de los planes de desarrollo que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, con un mínimo del 30 % de participación de la ciudadanía.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 295 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 28 determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, es necesaria la conformación del Consejo de Planificación del GAD Municipal del Cantón Saquisilí, como un medio de participación ciudadana y construcción del plan de desarrollo territorial, cumpliendo los principios de

municipiosaquisili@hotmail.com



democracia, equidad de género y generacional, plurinacionalidad, interculturalidad y garantía de derechos;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) establece que al GAD Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

La siguiente: **"ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD DEL CANTÓN SAQUISILÍ"**

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art 1.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la organización, conformación y funcionamiento del Consejo de Planificación del GAD Municipal del Cantón Saquisilí.

Art. 2.- Naturaleza.- El Consejo de Planificación, es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del GAD Municipal del Cantón Saquisilí.

Art. 3.- Integración.- El Consejo de Planificación del GAD Municipal del Cantón Saquisilí estará integrado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto:

1. La máxima Autoridad del ejecutivo local, quien convocara al concejo lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación y tres funcionarios designados por la máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Saquisilí;
4. Tres representantes delegados por las instancias de Participación Ciudadana del Cantón Saquisilí;
5. Un representante designado por los GAD's Parroquiales del Cantón Saquisilí;
6. Un representante de las organizaciones de segundo grado del Cantón Saquisilí; y,
7. Un representante del comité de desarrollo urbano del Cantón Saquisilí.

municipiosaquisilii@hotmail.com



Barreno s/n 24 de Mayo • Parque Central • Telf: 032 721 137

Art. 4.- Duración De Funciones.- Los integrantes del Consejo de Planificación tendrán una duración en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. La máxima Autoridad del Ejecutivo, las Concejales/es y representantes de los GAD's Parroquiales, mientras dure su gestión.
2. La o el servidor a cargo de la Dirección de Planificación mientras dure su función o hasta que sea removido.
3. Las o los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mientras gocen de la aceptación de la máxima Autoridad, del ejecutivo local, previo informe de actividades.
4. Las o los representantes y/o sus delegados por las instancias de participación ciudadana, quienes durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez.

Art. 5.- Promoción de la Participación de la Mujer.- Se promoverá la participación de la mujer en los asuntos públicos. A tal efecto, de ser posible un porcentaje de mujeres que representen al menos un cincuenta por ciento (50%) del total de los miembros del Consejo de Planificación.

Art. 6.- Definiciones.- Se entiende por:

1.- Comunidad Organizada: El conjunto de ciudadanas/os agrupados, que comparten necesidades y potencialidades similares de tipo económico, social, cultural, urbanístico o de otra índole y que tengan su ámbito de acción en el GAD Municipal del Cantón Saquisilí.

2.- Comisiones de Trabajo: Es la agrupación de ciudadanas/os, designados por el Consejo de Planificación, como apoyo, tomando en cuenta a los sectores representados en los órganos y a las características socio-económicas del Cantón, con el fin de garantizar la eficiencia en la elaboración de los planes.

3.- Plenaria: Es la máxima instancia de deliberación y aprobación que adopte el Consejo de Planificación.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Art. 7.- Organización del Consejo de Planificación

El Consejo de Planificación, a los efectos de su organización, está conformado por:

- El Pleno del Consejo de Planificación
- Presidenta/e.
- Vicepresidenta/e.
- Secretaria/o.
- Equipo técnico interinstitucional, que conforma el consejo de planificación de cada nivel de Gobierno.
- Comisiones de Trabajo.

municipiosaquisili@hotmail.com



Barreno s/n 24 de Mayo • Parque Central • Telf: 032 721 137

Art. 8. Atribuciones de la Máxima Autoridad.

Corresponde a la Máxima Autoridad del Consejo de Planificación lo siguiente:

- Convocar y dirigir las reuniones del Pleno del Consejo de Planificación.
- Proponer el orden del día y aplicar las reglas de debate establecidas en la presente ordenanza.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados en el Pleno.
- Suscribir, con la Secretaria o Secretario, los acuerdos y resoluciones aprobados en el Pleno.
- Presentar ante el Pleno el Proyecto del Plan Operativo del Consejo de Planificación.
- Rendir cuentas públicas, en conjunto con la Vicepresidenta o Vicepresidente y secretario de la labor realizada por el Consejo de Planificación.
- Presentar ante la Plenaria, tanto la metodología como el plan para la realización del diagnóstico participativo.
- Las demás que le asignen la Plenaria y el Reglamento.

Art. 9. Atribuciones del/a Vicepresidenta/e

Corresponde al/a Vicepresidenta/e del Consejo de Planificación

- Suplir las ausencias temporales de la máxima Autoridad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.
- Suscribir, con la máxima Autoridad y el/a Secretaria/o, los acuerdos y resoluciones aprobados en la Plenaria.
- Convocar a la Plenaria del Consejo de Planificación, una vez que la máxima Autoridad, previo vencimiento de los plazos para la convocatoria de las reuniones ordinarias, dejare de hacerlo.
- Cualquier otra que le asignen la Plenaria y el Reglamento.

Art.- 10. Del/a Secretaria/o

El/a Secretaria/o del Consejo de Planificación será designado dentro de su seno y no tendrá ningún tipo de dependencia laboral con el Consejo de Planificación.

Art. 11. Funciones del/a Secretaria/o del Consejo de Planificación

El/a Secretaria/o tiene como funciones:

- Asistir a las sesiones y redactar las Actas respectivas.
- Verificar e informar el quórum al comienzo de cada sesión.
- Elaborar, bajo la dirección de la máxima Autoridad la agenda de reuniones, la convocatoria y el orden del día.
- Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones de la Plenaria.

- Leer todos los documentos que le sean requeridos por la máxima Autoridad durante las sesiones.
- Informar sobre sus actividades a la máxima Autoridad.
- Suscribir, junto a la máxima Autoridad, Vicepresidenta/e, los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo de Planificación.
- Difundir los acuerdos y realizar el seguimiento a la ejecución y decisiones de la Plenaria del Consejo de Planificación.
- Llevar el control de los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaria.
- Proveer a los integrantes del Consejo de Planificación los documentos de identificación que los acrediten como miembros de dicho Consejo.
- Poseer una data actualizada y custodiar el archivo y sellos del Consejo de Planificación.
- Llevar el registro de ciudadanas/os, participantes ante el Consejo de Planificación.
- Cualquier otra que le asigne la Plenaria del Consejo de Planificación.

Art. 12.- Sesión Ordinaria.- El Consejo de Planificación del Cantón deberá sesionar ordinariamente al menos dos veces al año, esto es en los meses de enero y julio. La convocatoria se realizará con al menos 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán en la misma.

Art. 13.- Sesión Extraordinaria.-Extraordinariamente se podrán reunir las veces que se consideren necesarias, previa convocatoria de la máxima Autoridad. A petición de una tercera parte de sus miembros la sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 14.- Quórum.- El quórum para las sesiones será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes; las decisiones adoptadas serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todo el Consejo de Planificación.

Art. 15.- Votaciones.- Las decisiones del Consejo se adoptarán mediante votación nominal, en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar y retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría, debiendo la máxima Autoridad consignar su voto al final; las decisiones se las tomará con mayoría simple, es decir la mitad más uno de los asistentes.

En caso de registrarse empate en la votación, el voto de la máxima Autoridad será dirimente.

Art.- 16.- Registro.- Las Organizaciones, asociaciones, parroquias, comunas, comunidades, pueblos y barrios, según lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, deberán inscribirse en el Registro que llevará el/a Secretaria/o del Consejo de Planificación, mediante la presentación de los siguientes requisitos:

- Acta constitutiva.
- Libro de actas de reuniones y de asambleas.
- Constancia de la última elección de su Directiva.
- Nómina actualizada de sus integrantes, especificando nombres y apellidos, cédula de ciudadanía y dirección domiciliaria.
- Quienes no reúnan alguno de los requisitos indicados, pero presente actas de las asambleas, tendrá derecho a ser inscrita en el Consejo de Planificación y se le orientará y apoyará para que adquiera personería jurídica.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN SAQUISILÍ

Art. 17.- Funciones.- El Consejo de Planificación del cantón Saquisilí, tiene las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón; y,
6. Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial;

Art. 18.- Otras Funciones.- Sin perjuicio de las competencias determinadas en la ley, se atribuyen al Consejo de Planificación las siguientes funciones:

1. Elaborar un registro de todas las organizaciones de su jurisdicción, con el fin de procurar la articulación con el Sistema Nacional de Planificación;
2. Promover y coordinar con la ciudadanía, el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y aspiraciones del GAD Municipal, en cuanto a inversión se refiere;

municipiosaquisili@hotmail.com



Barreno s/n 24 de Mayo • Parque Central • Telf: 032 721 137

3. Fomentar acuerdos de cooperación entre el GAD Municipal y los sectores privados, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo cantonal;
4. Coordinar con otros Consejos para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, conforme lo determina la Constitución y la Ley;
5. Coordinar con el Concejo Cantonal para la protección de derechos, lo relativo a las políticas de protección y desarrollo;
6. Promover ante el gobierno nacional gestiones que permitan la creación de la infraestructura tecnológica, informativa y comunicacional que amerite el establecimiento de medios electrónicos que sirva de acceso a los servicios del GAD Municipal así como para la toma de decisiones, de los ciudadanos/os;
7. Promover los planes de seguridad ciudadana, riesgos y de defensa a nivel municipal en coordinación con el Gobierno Nacional; y,
8. Establecer acuerdos y convenios con las instituciones del Gobierno Nacional en las áreas que requiera el Consejo de Planificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de no cumplir con lo establecido en la presente ordenanza los integrantes de Consejo de Planificación serán amonestados de forma escrita, y en caso de reincidencia serán suspendidos por un año debiendo asumir sus funciones su alterno.

SEGUNDA.- La presente ordenanza del GAD Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, de conformidad con lo estipulado en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA.- En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referentes a la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El consejo de planificación elaborará su reglamento interno dentro de los 30 días siguientes a su instalación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la ordenanza discutida y aprobada en primero y segundo debate de fechas 26 y 30 de mayo de 2011 respectivamente, y todo acuerdo o resolución que haga mención a éste documento.


DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

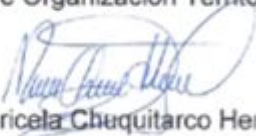
municipiosaquisili@hotmail.com

Dado en la sala de Concejales del Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí, a los días ocho y quince días del mes de julio del 2014.


Lic. José Juan Alomoto Totasig
ALCALDE


Abg. Maricela Chuquitarco Herrera
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 8 y 15 de julio del 2014, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.



f.) Abg. Maricela Chuquitarco Herrera., Secretaria General

TRASLADO. Saquisilí, 18 de julio de 2014, a las 10h40, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Lcdo. José Juan Alomoto Totasig, Alcalde.


f.) Abg. Maricela Chuquitarco Herrera., Secretaria General

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 18 de julio de 2014, a las 15h50, conforme lo dispone el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

PROMULGACIÓN.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la página web de la Entidad.


Lcdo. José Juan Alomoto Totasig
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ


municipiosaquisili@hotmail.com

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 18 de julio de 2014, a las 16h30.- El Licenciado José Juan Alomoto Totasig, Alcalde, sancionó, firmó y ordeno la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**


Abg. Marcela Chuquitarco Herrera
SECRETARIA GENERAL

